



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 • 2027

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO
XONACATLÁN**





@H. Ayuntamiento de Xonacatlán, 2025-2027
Dirección de Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado
Calle Gustavo A. Vigencia s/n, Xonacatlán
Estado de México, C.P 52060
Teléfono (719) 28-60-272
direccion.agua@xonacatlan.gob.mx



INDICE	
PROEMIO	3
CONSIDERADOS	5
OBJETIVO Y DEFICIONES	6
DISPOSICIONES GENERALES	7
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	7
OBLIGACIONES.....	13
VALIDACION	16
HOJA DE ACTUALIZACION	17
CREDITOS.....	18

PROEMIO

La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado fue creada y aprobada mediante una sesión de Cabildo a principio de esta administración 2025-2027.

Debiendo ser este, un beneficio colectivo o de interés social con la finalidad de fortalecer, garantizar y ampliar el acceso al servicio de agua potable, como un recurso vital para el crecimiento y desarrollo de nuestro municipio.

El Ayuntamiento de Xonacatlán. ratifica el respeto al decreto del año del 1958 y ratificado en el año 1963, por el que se acuerda que el municipio de Xonacatlán no se les cobrara por el suministro de agua potable solamente para uso doméstico; no se exime del pago por el suministro de agua potable los conjuntos urbanos, lotificaciones para condominios, subdivisiones, divisiones, funciones, re lotificaciones y toda aquella división de tierra que genere obligaciones establecidas en su acuerdo de autorización; así como comercios industriales y servicios de alto impacto.

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos **115 fracción II** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **122, 123 y 124** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **31 fracción I, 160, 161, 162 y 163** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con el fin de dotar de una estructura administrativa eficiente a la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, tiene a bien expedir el siguiente:

FUNDAMENTACION LEGAL

5

Este presente Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado se emite con estricto apego a las facultades y atribuciones del marco jurídico vigente .

1. Marco Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 4º (derecho humano al agua) y Artículo 115º (facultad municipal de agua potable).
- Ley General de Aguas (2025): Establece el derecho fundamental al agua, priorizando el uso doméstico y restringiendo transferencias entre particulares.
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM): NOM-127-SSA1-1994 y posteriores, que dictan los límites permisibles de calidad para uso y consumo humano.

2. Marco Estatal (Estado de México)

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Agua para el Estado de México y Municipios: Define la prestación de los servicios, condiciones de usuario y el desperdicio de agua.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios: Rige la estructura tarifaria, incluyendo los decretos de tarifas aplicables para el ejercicio 2026.

3. Marco Municipal (Xonacatlán)

- Bando Municipal de Xonacatlán (vigente): Establece las normas cívicas, prohibiciones sobre el desperdicio de agua y facultades de la autoridad.

CONSIDERANDOS

Los considerandos del Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable de Xonacatlán se redactan justificando la necesidad del reglamento basado en el Artículo 115 constitucional, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal, buscando garantizar el derecho humano al agua, eficiencia operativa y orden administrativo. Se elaboran en sesión de cabildo, enumerando motivos legales y sociales.

Pasos para redactar los Considerandos:

- **Fundamento Legal:** Citar la Constitución Federal (Art. 115) sobre la responsabilidad municipal en agua potable.
- **Marco Normativo Estatal:** Mencionar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente en Xonacatlán.
- **Necesidad Social y Técnica:** Justificar la modernización, eficiencia y mejora de los servicios de agua, drenaje y alcantarillado.
- **Alineación al Plan de Desarrollo:** Mencionar el Plan de Desarrollo Municipal de Xonacatlán.
- **Objetivo de la Dirección:** Explicar que se requiere un reglamento para organizar el trabajo de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

OBJETIVO Y DEFINICIONES

7

Tiene como objetivo social y funcional asegurar la planeación, administración, operación, mantenimiento y comercialización eficiente de los servicios hídricos. Busca garantizar el suministro de agua apta para consumo humano, el saneamiento y el tratamiento de aguas residuales, optimizando la infraestructura y la atención ciudadana.

Su propósito es convertir los objetivos, planes y programas de gobierno en acciones concretas, garantizando el funcionamiento eficiente, de la dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y la prestación de servicios públicos a la ciudadanía, actuando con transparencia y conforme a la ley para elevar la calidad de vida de sus habitantes.

- **Organización:** Establecer la estructura orgánica de la Dirección o Coordinación.
- **Funcionamiento:** Definir las facultades del Director y personal para operar, mantener y administrar las redes.
- **Servicios:** Regular la conexión, desinfección, distribución y cobro de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- **Legalidad:** Garantizar el cumplimiento del marco legal federal y estatal en el territorio municipal.
- **Ayuntamiento/Municipio:** H. Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México.
- **Dirección/Coordinación:** La Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Xonacatlán.
- **Agua Potable:** Agua apta para consumo humano que cumple normas de calidad.
- **Usuario:** Persona física o jurídica que recibe el servicio.
- **Toma Domiciliaria:** Conexión para suministro de agua a un predio.
- **Descarga/Alcantarillado:** Red para aguas residuales

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento de la Dirección de Agua Potable, Drenaje Alcantarillado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, a través de políticas y lineamientos de operación y la aprobación de planes y programas, así como verificar el cumplimiento de los objetivos; mediante la revisión análisis y evaluación de sus actividades.

Artículo 2. La Dirección, para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Xonacatlán, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables .

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION DE LA DIRECCIÓN

Artículo 3. La Dirección de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado para el eficaz desempeño de sus funciones públicas se auxiliará de las comisiones siguientes:

- I.COORDINADOR (A) DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.
- II.AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
- III. ENCARGADO DE PERSONAL
- IV.OPERADORE DE POZO.
- V.OPERADORES DE VALVULA.
- VI. FONTANEROS.

VII. ENCARGADO DE PIPAS.

VIII. OPERADORES DE PIPAS.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR(A) DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN

Artículo 4. El/la director (a) , es el encargado (a) de formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece la Dirección ; enfocando los esfuerzos Administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad, y transparencia los servicios de suministro de Agua Potable Drenaje Y Alcantarillado , Recolección de Agua Residuales y Saneamiento a la población del Municipio de Xonacatlán brindando sistemas para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.

Artículo 5. Son atribuciones de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y en materia de sustentabilidad de agua, las siguientes:

- I. Contribuir con el gobierno federal y estatal para garantizar el derecho humano al agua.
- II. Promover fomentar y difundir una cultura del cuidado y ahorro del agua entre la ciudadanía.
- III. Ampliar la cobertura del servicio del agua potable, drenaje sanitario y pluvial en el municipio.
- IV. La instalación de aparatos medidores de consumo de agua en desarrollos habitacionales y similares comercios de alto impacto e industrias, negocios que lucren y obtengan ganancias con el vital líquido.

- V. Promover el cuidado del agua la captación y uso de las aguas pluviales, así como el tratamiento y reusó de las aguas residuales, con estricto apego a la normatividad existente en la materia.
- VI. Promover y fomentar el reconocimiento del agua como un recurso vital para el crecimiento y desarrollo económico del municipio.
- VII. Garantizar la equidad en el acceso, disposición y saneamiento de agua con acciones y políticas en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad.
- VIII. Realizar estudios para determinar la sustentabilidad y el abasto del agua previa a la autorización de nuevos conjuntos urbanos.
- IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia, con el apoyo de los comités de agua debidamente constituidos por la población beneficiada

CAPITULO III

DELOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 6. Los auxiliares administrativos apoyarán al titular de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado mediante la organización y coordinación de actividades de la oficina; además de fungir como enlace con las unidades administrativas para el cumplimiento de compromisos contraídos.

Artículo 7. Son atribuciones de la secretaria general de la Dirección de Agua Potable; Drenaje y Alcantarillado, en materia de sustentabilidad del agua, las siguientes:

- I. Atender a la ciudadanía en general, apoyando en sus dudas, aclaraciones y necesidades.
- II. Coordinar la recepción, registro, análisis, turno, atención y seguimiento de la documentación y peticiones recibidas en la oficina de la Dirección de Agua Potable, Drenaje Y Alcantarillado.
- III. Organizar la agenda de compromisos, acuerdos, visitas, entrevistas y demás actividades que deba realizar el titular de la Coordinador.
- IV. Integrar informes que den cuenta a las actividades realizadas por la Coordinación y remitidos a las instancias correspondientes.

- V. Recabar el reporte del trabajo diario de los trabajadores operativos.
- VI. Llevar el control de la lista de asistencia de la persona; que integra esta Dirección.

CAPITULO IV

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Artículo 8. El auxiliar administrativo apoyara a las actividades administrativas u operativas que así lo requieran, con el objetivo de darle mayor rapidez y eficiencia a los trabajos de esta Dirección.

Artículo 9. Las atribuciones del auxiliar administrativo son las siguientes:

- I. Coadyuvar con los trabajadores de la oficina de la Dirección de Agua potable, Drenaje y Alcantarillado.
- II. Entregar documentación a las diferentes áreas, que el área considere correspondiente.

CAPITULO V

DEL ENCARGADO DEL PERSONAL

Artículo 10. La atribución del encargado del personal es implementar planes de trabajo conducentes a hacer más eficiente la labor de los trabajadores con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la ciudadanía.

CAPITULO VI

ENCARGADOS DE LA PIPA

Artículo 11. El encargado de pipas coordinará el abastecimiento de Agua Potable a la población que comprende el Municipio de Xonacatlán, de manera responsable y eficiente.

Artículo 12. Son atribuciones del encargado.

- I. Coordinar las rutas de los operadores de cada una de las pipas de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para que sea suministrado el vital líquido en tiempo y forma.
- II. Verificar que haya sido suministrado el vital líquido de manera correcta
- III. Inspeccionar que cada operador cumpla con su ruta en tiempo y forma.

12

CAPITULO VII OPERADORES DE PIPA

Artículo 13. Los operadores de pipas brindaran el servicio de Agua Potable, a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán con mayor rezago y escases del vital líquido.

Artículo 14. Las atribuciones de los operadores de pipas son las siguientes:

- I. Abastecer de Agua Potable por medio de pipas a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán que cuentan con mayor rezago.
- II. Operar de manera responsable sus unidades, siendo así un servicio confiable y eficiente.

CAPITULO VIII OPERADORES DE POZO

Artículo 15. Los operadores de pozos cuidaran el pozo a su cargo, con la finalidad de abastecer de Agua Potable a ciudadanos de: Municipio de Xonacatlán y sus localidades.

Artículo 16. Las atribuciones de los operadores de pozo son las siguientes:

- I. Operar de manera responsable el pozo en función.
- II. Vigilar de manera continua el proceso de abastecimiento para evitar escases en las comunidades de este Municipio.
- III. Reportar a las autoridades correspondientes cualquier situación o anomalía que esté presente.

CAPITULO IX OPERADORES DE VALVULAS

Artículo 17. Los operadores de válvulas regularan la válvula de la red de agua potable, con la finalidad de abastecer de líquido vital a los ciudadanos del Municipio de Xonacatlán y sus localidades.

Artículo 18. Las atribuciones de los operadores de válvulas.

- I. Manipular la válvula a su cargo, de manera responsable y eficiente
- II. Controlar la dotación de Agua Potable por medio de esta.

CAPITULO X FONTANEROS

Artículo 19: Los fontaneros trabajaran de manera continua en las actividades que la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado les asigne

Artículo 20. Las atribuciones de los fontaneros serán las siguientes:

- I. Reparar las fugas de agua que comprenda la vía pública.
- II. Introducir las redes de Agua Potable.



TITULO III

OBLIGACIONES

14

Las obligaciones de la Coordinación de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Xonacatlán incluyen reparar fugas en vías públicas, gestionar la red de agua, controlar válvulas y asegurar el suministro a zonas con escasez. El cumplimiento es supervisado por el Ayuntamiento, enfocado en el servicio a los habitantes.

Obligaciones Principales según el Reglamento y Manuales:

- **Gestión del Suministro:** Asegurar la dotación del vital líquido en tiempo y forma, especialmente en zonas con rezago.
- **Infraestructura:** Realizar la reparación de fugas de agua en la vía pública y dar mantenimiento a las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- **Operación:** Controlar las válvulas de la red de agua potable de manera responsable y eficiente.
- **Atención Ciudadana:** Recibir reportes, tomar los datos del lugar y analizar soluciones para el abastecimiento.
- **Coordinación de Pipas:** Supervisar las rutas de los operadores de pipas para garantizar el servicio.
- **Fiscalización:** El Ayuntamiento, a través de sus comisiones, vigila mensualmente la prestación del servicio.

Cómo se hace (Procedimientos):

- **Reporte de Fugas:** Los ciudadanos reportan la fuga o falta de agua a la Subdirección, que a su vez instruye al coordinador y fontaneros para la reparación.
- **Suministro por Pipas:** El coordinador recibe reportes y gestiona las rutas de los operadores para atender la escasez.

- **Revisión:** El reglamento interno entra en vigor tras su aprobación por el H. Cabildo

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE XONACATLÁN EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

Artículo 105. Son obligaciones de los ciudadanos y vecinos del Municipio de Xonacatlán en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado son las siguientes;

- I . Evitar romper las redes de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- II . Evitar el uso inadecuado de los servicios e instalaciones pública destinadas a las mismos.
- III . Evitar lavar vehículos o banquetas utilizando mangueras desperdiciar ostensiblemente el agua en cualquiera de sus modalidades.
- IV . Evitar causar daños a la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial.
- V . Contar con la autorización de la Dirección de agua potable, drenaje y alcantarillado para conectarse a la red de agua y red de descarga de residuos sanitarios y/o pluvia.
- VI . Contar con la autorización de excavación en la vía pública y privada.
- VII . Reparar bajo la misma condición constructiva de la vía pública y/o privada del área afectada.
- VIII. Reparar las fugas de la red de agua potable y drenaje pluvial y sanitario que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares y que dañen a terceros y al medio ambiente.
- VIII. Pagar puntualmente ante la tesorería municipal el servicio de suministro de agua potable, en los casos que proceda el pago.

TITULO IV

PROHIBICIONES

16

Artículo 21. La violación presente reglamento será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones legales.

Artículo 22. Se entiende por sanciones las medidas disciplinarias, ya sea con carácter provisional o definitivo que se imponen a las y los servidores públicos, que incurren en faltas en el desempeño de sus funciones s, aplicándoseles aquellas que al efecto se establecen en las leyes correspondientes.

Artículo 23. El coordinador (a) dará vista a su superior jerárquico, en este caso es el director de servicios públicos quien a su vez informara por escrito at órgano interno de control del ayuntamiento, de los casos que conozca sobre Incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme e sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 24. Las infracciones administrativas que generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.



VALIDACION



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

17

C. JOAQUIN RUIZ ESQUIVEL.
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN**



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**

C. XICOTENCATL CARDOSO BRITO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLÁN,



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

C. OCTAVIO CESAR BECERRIL REBOLLO
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE DIRECCION DE AGUA
POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE XONACATLÁN, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO**



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
27/02/2026		